

BOLETIN



OFICIAL

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845).

GOBIERNO POLITICO

de la

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 998.

Habiendo dispuesto por Real orden de 5 del actual se diese publicidad á la nueva ley de Ayuntamientos por medio de Boletin extraordinario, he acordado hacerlo saber á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, á fin de que abonen al redactor de dicho periódico el importe de los números del extraordinario que hubieren recibido.

Córdoba 22 de Julio de 1856.—Pedro Julian Espariz.

Circular núm. 996.

Los SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para la busca de un mulo, cuyas señas se espresan á continuación, que ha desaparecido del sitio de Mirabuenos, término de la villa de Adamúz, y de la propiedad de Juan Torralvo Requena, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, como tambien la persona en cuyo poder se encuentre.

Córdoba 16 de Julio de 1856.—Pedro Julian Espariz.

Señas del malo.

Pelo negro, cerrado, castrado, poco mas de 6 cuartas de alzada, los labios algo rojos, sin hierro y con vegigas en los pies y manos.

Circular núm. 995.

Los SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil y empleados del ramo de vigilancia practicarán las diligencias oportunas para la captura del gitano Francisco Heredia Peralta, (a) Chaves, cuyas señas á continuación se espresan, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital, por quien se me ha reclamado.

Señas del Francisco Heredia.

Moreno oscuro, hoyoso de viruelas, estatura 4 pies y 9 pulgadas, edad de 16 á 17 años, el modo de hablar como de media lengua; lleva un sombrero calañés con borde muy alto, un pantalón de algodón con listas al través, de campana, zapatos blancos nuevos, y chaqueta oscura de verano con rayitos.

Circular núm. 993.

Los SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para la captura del leproso, confinado Gabriel Maldonado, cu-

vas señas se espresan á continuacion, el qual se ha fugado del hospital de S. Lázaro de la ciudad de Granada, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador de aquella citada ciudad, por quien me ha sido reclamado.

Córdoba 16 de Julio de 1856.—Pedro Julian Espariz.

Señas del Maldonado.

Edad 25 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poca, cara redonda, color moreno.

Circular núm. 992.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia practicarán las diligencias oportunas para descubrir el paradero de un niño, cuyas señas á continuacion se espresan, que desapareció el dia 10 del actual y como á las 11 de su mañana de unos chozos situados en la posesion del Torilejo alto y sitio denominado del Herrere, término de la villa de Posadas, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde Constitucional de esta villa por quien me es reclamado.

Córdoba 16 de Julio de 1856.—Pedro Julian Espariz.

Señas del niño.

Edad 4 años, color algo moreno, pelo rubio y rizado, ojos melados, vestido de verano con calzoncitos y gaban de color oscuro, tiene dos ó tres cicatrices en la parte lateral izquierda bajo del brazo. Es hijo de Juan Romero y de Maria del Rosario Morales, vecinos de Posadas.

Circular núm. 959.

Por la Direccion general de Contribuciones, con fecha 5 del actual se me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 1.º del corriente comunica á esta Direccion general la Real orden que sigue:

«Ilmo Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la esposicion elevada por V. I. á este Ministerio sobre la necesidad de modificar en algunos puntos la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847 relativa á la declaracion de partidas fallidas en los repartimientos de la contribucion territorial. En su vista, y considerando las dificultades que presenta el cumplimiento del artículo 11 de aquella instruccion, respecto á la formacion por trimestres de los expedientes de fallidos, porque pueden resultar como tales algunos contribuyentes que en el trimestre inmediato dejarian de serlo: la necesidad de que se determine la época en que deben presentarse estos expedientes en las Administracio-

nes de provincia á fin de que no figuren por mucho tiempo en las cuentas de rentas públicas valores irrealizables; y últimamente la de precisar su tramitacion para impedir los abusos que pudieran cometerse en la instruccion de los mismos; S. M. se ha servido mandar de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general que se observen las disposiciones siguientes:

Primera. Los expedientes de partidas fallidas de la contribucion Territorial se instruirán por semestres vencidos, presentándose en las Administraciones principales de Hacienda pública en los meses de Julio y Enero de cada año, quedando modificado en solo esta parte el artículo 11 de la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847.

Segunda. Los Recaudadores ó los Ayuntamientos que á falta de ellos se hallen encargados de la cobranza de contribuciones, quedarán privados del derecho al alono en sus cuentas de todas las cantidades á que asciendan los fallidos, si dentro del mes siguiente á cada semestre dejosen de presentar á las Administraciones de provincia los expedientes de bajas debidamente instruidos.

Tercera. Los referidos expedientes, censurados por la Administracion de Hacienda pública, que hará en ellos las observaciones que crea convenientes, se pasarán á las diputaciones provinciales para su aprobacion definitiva.

Cuarta. Las Diputaciones provinciales aprobarán ó desaprobarán los mencionados expedientes en el término de un mes, pasado el cual sin haber recaido acuerdo, los llamarán á si los Gobernadores resolviéndolos segun proceda en vista de las censuras puestas por la Administracion.

Quinta. Aprobados los expedientes de fallidos se insertarán en el Boletín oficial de la provincia listas de los contribuyentes á quienes comprenda la baja, espresando la cantidad á que ascienda la cuota de cada uno de ellos.

Sesta. Los oficiales interventores de las Administraciones de Hacienda pública estenderán al pié de cada expediente un certificado que espresese el Boletín en que se haya publicado la lista de los fallidos, quedando á su cargo el que se conserven numerados correlativamente é inventariados en debida forma todos los expedientes de esta clase, hasta que pasen al archivo general de la provincia en la época y forma prevenida por instruccion.

Septima. Los Administradores remitirán á la Direccion general de Contribuciones estados que espresen por pueblos el importe de las bajas que hubiesen acordado las Diputaciones ó los Gobernadores en su caso, en cada semestre, y el número de órden que se haya fijado en los expedientes. Para justificar dichas bajas acompañarán ejemplares de los Boletines oficiales en que se hubiesen insertado las listas de fallidos.

Octava. Quedan vigentes todas las demás disposiciones que comprende la referida Real instruccion y se encarga su mas puntual observancia.—De Real orden lo comunico á V. I. pa-

ra su inteligencia y efectos consiguientes.»

La Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, encargandole la trascriba para los propios fines á la Diputacion provincial y Administracion principal de Hacienda, y cuide de que se inserte en el Bolefin oficial para noticia de los Ayuntamientos y contribuyentes á quienes en su dia pueda interesar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1856.—Juan B. Trúpita.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba 11 de Julio de 1856.—Pedro Julian Espariz.

Circular núm. 994.

Habiendo consumado su desercion desde esta ciudad, en el dia 40 del actual, el soldado del regimiento infanteria de Leon núm. 38, Antonio Cantero, cuyas señas á continuacion se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, practiquen las diligencias oportunas para su persecucion y captura, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador Militar de esta provincia por quien se me reclama.

Córdoba 16 de Julio de 1856.—Pedro Julian Espariz.

Señas del desertor.

Edad 20 años, 2 meses y 16 dias, oficio jornalero, estatura mayor de un metro 596 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, color trigueño. Fué quinto en el reemplazo de 1856.

Circular núm. 982.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 20 de Mayo último, me comunicó la Real orden circular que sigue.

«Por Real orden de 30 de Noviembre último se autorizó la constitucion de la Sociedad de Seguros mútuos de cosechas titulada *La Iberia agrónoma*. Su objeto benéfico para la agricultura resalta y se hace mas importante por la acertada combinacion de agregar las ventajas de un banco agrícola, que ha de facilitar al labrador suscritor los recursos de que carezca para coger el mayor fruto de sus trabajos. Teniendo en cuenta pues, la garantia que ofrecen los estatutos de la *Iberia*, su verdadera utilidad, y las recomendables circunstancias del Director D. Agustin Gomez de la Mata, la Reina (q. D. g.) se ha servido ordenar recomiende á V. S. la referida Sociedad para que la dispense toda la proteccion legal y conveniente á su existencia y prosperidad. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Constituida ya definitivamente esta Sociedad

con mas de de 2,000 labradores que se han adherido á sus ventajas y reconocida utilidad, y como por otra parte S. M. la Reina se ha servido dispensarla su proteccion, recomiendo á los SS. Alcaldes y labradores de esta provincial, la benéfica idea que va á desarrollar la *Iberia* humanitaria en su feliz pensamiento de amparar á los agricultores que tengan la desgracia de perder sus cosechas y socorrerles en sus necesidades, una vez establecido el Banco agrícola de préstamos; al que ha de servir de base para su creacion la inscripcion en la compañía de Seguros mútuos de cosechas que verifiquen los labradores.

Córdoba 21 de Julio de 1856.—Pedro Julian Espariz.

Administracion principal de Correos de Córdoba.

Circular núm. 988.

Lista de las cartas caidas por el buzón de esta oficina en los dias 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del actual, las cuales se hallan detenidas en la misma por falta de franqueo.

Sujetos á quienes van consignadas.	Su residencia.
Andrés Rodriguez.	. Granada.
Antonio Aguayo.	. Madrid.
Antonio Verdejo.	. Lopera.
Ana Gomez.	. Gadol.
Alejandro Sanchez de Leon.	. Ciudad Real.
Antonio Cañasveras.	. Villanueva de Córdoba.
Antonio Leon.	. Sevilla.
Benito Casado y Moreno.	. Porcuna.
Bénigna Menchero.	. Daymiel.
Ciriano Garcia.	. Cobertelada.
Eusebio Martinez Romero.	. Herrerias.
Francisco Zurita.	. Fuente Obrajuna.
Feliciano Laveron.	. Aguilár.
Francisco Rojas.	. Ceuta.
Jacinto Jurado.	. Ibro.
Juan Alvarez.	. Ecija.
José Medina.	. Villar del alca.
José Jover y Peroldo.	. S. Sebastian.
José Rioboó.	. Castro del Rio.
Josefa Morales.	. Sevilla.
Martin Miralles.	. Málaga.
Maria Luisa.	. Beria (Galicia.)
Maria del Cármen Rodriguez.	. Madrid.
Rafael Sanchez.	. Id.
Rafael Gomez.	. Logroño.
Raggio Gomez y Andeyro.	. Málaga.
Rafael Navarro.	. Baena.
Rafael Aguilar.	. Granada.
Rafael Caravaca.	. Castellor.
Presidente del Colegio.	. Carpio.
Ignacio Gomez.	. Belalcázar.

Córdoba 21 de Julio de 1856. — J. del B. Cisneros.

Administración Principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 986.

Habiendo terminado el plazo que señaló esta administración á los recaudadores de contribuciones de la provincia para la prestación ó ampliación de sus fianzas, y conocidos ya en su consecuencia los que han dejado de garantir sus contratos, y los que lo han verificado, se procede á anunciarlos en este periódico, consecuente á la advertencia hecha en el Boletín oficial extraordinario del sábado 5 del actual núm. 109.

Pueblos cuyos recaudadores han ampliado sus fianzas y quedan eliminados del anuncio inserto en el Boletín oficial extraordinario de la Provincia del Sábado 5 de Julio núm. 109.

Cabra, Fernannuñez, Lucena, Montalvan, Montemayor, Rambla, S. Sebastian, Victoria.

Pueblos cuyos recaudadores no han garantido suficientemente sus contratos y cuya subasta tendrá lugar definitivamente el 1.º de Agosto próximo.

Aguilar, Baena, Bujalance, Cañete, Hornachuelos, Santa Ella.

Córdoba 16 de Julio de 1856. — Gabriel Sanchez Alarcon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 990.

D. Pedro Camacho Mendez, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendose concluido en borrador el padron de riqueza sobre que ha de recaer la contribucion de la derrama general, cuyos trabajos le han estado encomendados á la Junta pericial nombrada al efecto, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la fecha de este anuncio para oír las reclamaciones que fueren presentadas por los contribuyentes comprendidos en el citado padron y que en su dia se resuelvan por espresada Junta, bien entendido que pasado dicho término no se oirá ninguna, y sufrirán los perjuicios á que por la indolencia de aquellos dieren lugar.

Montoro 16 de Julio de 1856. — Pedro Camacho. — Por mandado de dicho Sr. Alcalde, Francisco Picaño, Oficial primero.

Circular núm. 985.

D. Juan Mariano Algaba, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad, etc.

Hago saber á todos los vecinos y forasteros hacendados en su término, que en el improrogable plazo de quince dias presenten en la Secretaria de este Ilmo. Ayuntamiento una declaración expresiva de las alteraciones, que desde que dieran sus últimas relaciones hayan tenido en los bienes que disfrutaban en propiedad, ó en arrendamiento, para que la Junta pericial pueda dedicarse á la formación del amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1857; en el concepto de que trascurrido dicho plazo, los que no lo verifiquen, se entenderá que nada tienen que variar.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Montilla á 13 de Julio de 1856. — Juan Mariano Algaba. — El Srío., Antonio Cuello.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 997.

D. Miguel Aparicio, Auditor honorario de Marina, juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y encargado del juzgado de la izquierda por ausencia del Sr. propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregón al gitano Francisco Heredia Peralta (o) Mal chavaa ó Chavaa, hijo de Cristoval Heredia Salazar, y Mariana Peralta, de esta vecindad en la plazuela de la Alhondiga, para que dentro de nueve dias contados desde el de mañana se presente en mi juzgado ó en la cárcel pública á oír los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy siguiendo contra el referido, sobre raptó y violacion de una mujer, que si lo hiciere le será guardada su justicia, y en su rebeldia proseguiré la causa sin citarle ni llamarle de nuevo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba once de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis. — Miguel Aparicio. — Por su mandado, Mariano Muñoz y Sañz.

AVISO.

INTERESANTE. Estudios sobre la Agricultura, hechos en la Exposicion universal de Paris por el Dr. D. Fernando Amor, Comisionado al efecto por la Exma. Diputacion provincial. Un tomo en folio menor adornado con 13 láminas. Se halla de venta á 16 rs. en el despacho de este periódico.

Córdoba: Imprenta y litografía de D. Fausto Garcia Tena.